



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y
ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)**

Bogotá D.C., 25 de junio de 2021
Ejecutivo Singular N° 2021-0264

Se **NIEGA** el mandamiento de pago deprecado, por cuanto el documento aportado como base de la acción no reúne las exigencias necesarias para permitir el ejercicio de la acción cambiaria mediante el proceso ejecutivo (art.422 del C. G del P.).

En efecto, obsérvese que, si bien el documento aportado reúne todos los elementos de los títulos valores, lo cierto es que el demandante no se encuentra legitimado cambiariamente, en tanto que no se encuentra demostrada la cadena de endoso a su favor. Nótese que a pesar de haberse indicado en el escrito genitor dicho diligenciamiento, lo cierto es que ni al respaldo del pagaré ni en documento adjunto se acreditó su manifestación, misma que debe surtirse antes de promover la acción cambiaria.

En consecuencia, el Juzgado, **RESUELVE:**

Negar el mandamiento de pago solicitado por RCB GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S. hoy PARA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S. contra MARÍA EUGENIA SERRATO QUIROGA. Hágase entrega de la misma y de sus anexos al interesado sin necesidad de desglose, dejándose las constancias respectivas.

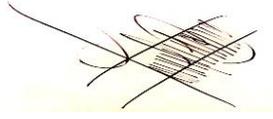
NOTIFÍQUESE,

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

R.R.

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá, transformado en
juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 27 hoy
28 DE JUNIO DE 2021, a las 8:00 A.M.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Pablo Emilio Cárdenas González', written over a faint, illegible background.

Pablo Emilio Cárdenas González

Secretario